

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 7/2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 19 DE ABRIL DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, acordó aprobar la creación de la Cátedra de Innovación para el Comercio (en adelante la Cátedra) y su reglamento de régimen interno. Conforme al citado reglamento, la Cátedra es una estructura propia de la UVA que tiene por finalidad impulsar la atención, el estudio y la investigación científica acerca de la innovación para el comercio.

Es finalidad de la Cátedra ser un referente de innovación para el sector del comercio, con el seguimiento de tendencias, aplicaciones, estudios de consumo, tanto para apoyar decisiones estratégicas en las empresas del sector como para integrar dicho conocimiento con el ámbito académico, para lo cual, entre otras, realizará actividades como desarrollar proyectos de investigación sobre los distintos aspectos referentes a la actividad comercial, realizar un diagnóstico continuo de la situación y la evolución del sector o impulsar el desarrollo de proyectos de innovación en el comercio.

Pueden ser miembros de la Cátedra, además de los miembros de número del ámbito universitario, representantes de las entidades de derecho privado o público, que contribuyan a la realización de sus fines en virtud del correspondiente convenio con la UVA, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Teniendo en consideración los objetivos perseguidos por la UVA con la creación de la Cátedra anteriormente citados y su importancia para el sector, resultaba de gran interés para la Administración de la Comunidad entrar a formar parte de la misma adquiriendo la condición de entidad miembro, a fin de poder participar activamente en sus proyectos y actividades.

Así, con fecha 28 de octubre de 2020, se formalizó el Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para la incorporación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León en la Cátedra de Innovación para el Comercio.

La Cátedra, en cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, ha desarrollado en los últimos años numerosos proyectos de investigación, estudios y análisis sobre diversos aspectos relativos a la actividad comercial, algunos de los cuales han contado con la financiación de la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, tales como el proyecto “Mejora de la experiencia cliente en el Comercio de Castilla y León”, o el proyecto de investigación “Plataforma de experiencia-cliente”, actualmente en ejecución, cuya finalidad última es dar respuesta a la actual necesidad del pequeño comercio minorista de proximidad de disponer de capacidad de reaccionar, de forma rápida y eficaz, a los cambios constantes del sector, dotándoles de herramientas e información para que puedan adaptarse a las nuevas tendencias del entorno y a las necesidades y deseos cambiantes de los consumidores.

Durante el año 2024, la Cátedra de Innovación para el Comercio ha aumentado su actividad investigadora de forma considerable debido a su participación activa en varios proyectos. Para poder afrontar este creciente volumen de trabajo y mantener el correcto funcionamiento de la Cátedra, se solicita el apoyo de la Junta de Castilla y León para poder cubrir los gastos derivados de la asistencia técnica y la contratación de personal encargado principalmente de las tareas de comunicación, divulgación y búsqueda de nuevos contactos e iniciativas innovadoras que fomenten el crecimiento de la Cátedra.

A continuación, de forma sintética, se presenta una relación de actividades que desarrollará la Cátedra de Innovación para el Comercio durante el año 2024 en materia de comunicación, difusión, promoción y diagnóstico continuo del sector comercial:

- Comunicación y divulgación de la Cátedra: mantenimiento de la página y creación de contenido; crecimiento de la Red Cátedra; reuniones del comité de expertos; colaboración con administraciones públicas, asociaciones comerciales y empresas.
- Elaboración de un censo exhaustivo de locales comerciales en la zona centro y los barrios periféricos que rodean el centro.
- Nuevos proyectos en marcha.

La importancia que para el sector comercial tiene la labor de la Cátedra, desarrollando proyectos que, mediante el uso de tecnológicas innovadoras, especialmente en el campo del neuromarketing, tienen como finalidad última la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de proximidad, dotándole de herramientas e información que le permita una adaptación rápida a los cambios y demandas de los consumidores, permiten concluir que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo al funcionamiento de la misma por parte de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, la singularidad de la Cátedra, única en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, justifica que dicho apoyo se plasme a través de la concesión directa de una subvención, dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 1 de abril de 2024, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 60% del importe de la subvención, sin exigencia de garantía.

Conforme establece el artículo 7 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Comercio y Consumo se encuentran el fomento de la competitividad de las empresas comerciales y el impulso de su modernización, digitalización y transición hacia modelos más sostenibles.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Universidad de Valladolid destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Cátedra de Innovación para el Comercio por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.44021 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados para el ejercicio 2024 por Decreto 24/2023, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Primero.- Objeto.

La subvención que se conceda a la Universidad de Valladolid (en adelante UVA) constituirá el 100% de los gastos a justificar y se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento de la Cátedra de Innovación para el Comercio (en adelante Cátedra) durante el ejercicio 2024, con el detalle que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1.- La UVA está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Con carácter previo a la concesión de la subvención, la UVA deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación firmada por la persona competente, que:

- En los procesos para la provisión de puestos de trabajo realiza la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- Cumple lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la elaboración y aplicación de los planes de igualdad.

Asimismo la UVA, deberá cumplir, en el desarrollo de la actividad subvencionada, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante certificado o informe expedido por el órgano competente que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece el apartado sexto del presente anexo.

2.- La UVA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en el desarrollo de la actividad subvencionada, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven del funcionamiento de la Cátedra con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2024, ambos inclusive, y que estén efectivamente pagados (o se haya efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones) dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarto.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la UVA en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el formulario establecido al efecto.

Transcurrido este plazo sin que la entidad beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la UVA, un anticipo del 60% de la subvención a conceder, sin garantía ni justificación previas dada su naturaleza.

Sexto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta simplificada con el contenido que seguidamente se detalla, que será remitida por la beneficiaria a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañado de:

- a) Una memoria de actuación firmada por el representante de la UVA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos imputados firmada por el órgano competente de la UVA, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden por la que se conceda la subvención.
- c) Certificación emitida por el órgano competente acreditativa del carácter no recuperable del IVA facturado (o en su caso de la exención).
- d) Una relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

A la cuenta justificativa se unirá:

- a) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, documentación que permita su verificación.
- b) Informe o certificado expedido por el órgano competente de la UVA acreditativo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado segundo, punto 1, último párrafo, del presente anexo.

2.- La documentación justificativa se presentará como máximo el 31 de octubre de 2024, inclusive, y será remitida por la UVA a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el formulario establecido al efecto.

3.- Si la actividad subvencionada no pudiera realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Modificación.

Mediante orden del Consejero de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.